

## FASE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO DECRETO FORAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO.

El artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva se establece que cada Departamento de la Administración Pública publicará una relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos estableciendo que:

*"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En cumplimiento de las citadas normas se elabora este documento para su publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra para realizar la oportuna consulta pública previa a la elaboración del Decreto Foral de salud en base a los siguientes criterios y objetivos:

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Los principales problemas y áreas de mejora a las que se pretenden dar solución con esta nueva norma son las siguientes:

De carácter general

- Carencia de una planificación estratégica del transporte sanitario público
- Carencia de estructuras específicas para su gestión.
- Necesidad de actualización de las características técnicas, equipamiento sanitario y dotación de personal de los vehículos
- Controversia sobre el rol de los distintos agentes intervinientes

En materia de transporte urgente.

- Problemas de coordinación. Necesidad clarificar y unificar la responsabilidad en la gestión del transporte sanitario
- Problemas de equidad territorial en el acceso a servicios de transporte vital avanzado en el medio rural.
- Necesidad de priorizar la atención a las emergencias, urgencias vitales o tiempo dependientes

- Carencia de protocolos adecuados y homogéneos en toda la red.
- Funcionamiento independiente de los recursos de atención sanitaria y de transporte sanitario de urgencias.
- Carencia de regulación del transporte sanitario aéreo en Navarra.

#### En materia de transporte programado

- Heterogeneidad en los criterios de indicación o prescripción racional del transporte sanitario programado por parte de los profesionales sanitarios.
- Dificultades de programación del transporte No programado.
- Problemas de logística con rutas y tiempos de espera excesivos que afectan en particular a los pacientes de diálisis
- Organización inadecuada de los traslados interhospitalario y de las altas hospitalarias de urgencias
- Sistemas de información y control de calidad muy mejorables
- Carencia de protocolos homogéneos
- Déficit de recursos en determinadas zona o para determinadas modalidades de atención.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra tiene la intención de elaborar un nuevo Decreto Foral de transporte sanitario para dar solución a los problemas enunciados que se pueden concretar en dos necesidades muy significativas:

- La necesidad de actualizar los requisitos y características técnicas de los vehículos y servicios de transporte sanitario
- La necesidad de contar con un modelo de planificación, organización y gestión del transporte sanitario público, aspiración largamente demandada por los profesionales del sector

La regulación actual del transporte sanitario en Navarra está contenida en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra.

La norma foral requiere actualización por una parte porque necesita adecuarse a la normativa estatal y a las normas UNE aprobadas con posterioridad, y por otra para incluir las propuestas de ordenación y mejora acordadas en el marco de la Mesa del Transporte Sanitario de Navarra

En concreto, un año después de la aprobación de la norma foral el Estado promulgó el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y posteriormente la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.

Asimismo, también tras la aprobación del Decreto Foral, se han establecido nuevas Normas europeas UNE 1789:2007+A2 a las que ha ajustarse en todo caso el transporte sanitario de la Comunidad Foral.

Por otra parte, y por iniciativa de la Comisión de Salud del Parlamento Foral, se constituyó la Mesa del Transporte Sanitario de Navarra integrado por representantes de los distintos grupos parlamentario y de los departamentos de la Administración Foral involucrados (Interior, Salud y Educación) y que contó también con la presencia de las asociaciones sindicales y profesionales implicados en el transporte sanitario,

Tal como se pretendía la Mesa logró alcanzar el más amplio consenso en la elaboración del documento denominado "Modelo de Transporte Sanitario en la Comunidad Foral", en el que se definen las bases de su planificación estratégica y algunas de sus propuestas de ordenación y mejora requieren el oportuno desarrollo reglamentario.

La aprobación de un nuevo Decreto Foral resulta por tanto oportuna ya que dará respuesta a unas necesidades manifiestas y largamente demandas, clarifica el horizonte estratégico del transporte sanitario en nuestra Comunidad y se desarrolla en un marco del más amplio consenso.

### **c) Los objetivos de la norma.**

Tal como se ha señalado se prevé que la norma de respuesta a los siguiente objetivos estratégicos y generales.

#### **A) Objetivos estratégicos:**

- Establecer la ordenación general del transporte sanitario público para garantizar la calidad y equidad de los servicios, priorizando la atención a la urgencia vital o tiempo dependiente.

- Adecuar los requisitos y características técnicas de los vehículos y servicios de transporte sanitario programado y urgente, tanto por vía terrestres como aérea.

#### B) Objetivos Generales:

- Establecer la ordenación general del transporte sanitario público oficial.
  - Priorizar la atención a las emergencias, urgencias vitales o tiempo dependientes
  - Adecuar el modelo de atención y definir los requisitos y criterios de calidad de las distintas modalidades de transporte sanitario público oficial.
  - Adecuar el modelo de organización y gestión del transporte sanitario público de Navarra
  - Mejorar la equidad en la distribución territorial de los recursos.
  - Asegurar una calidad homogénea de los servicios, garantizando la existencia de protocolos adecuados y homogéneos en toda la red.
  - Promover la integración de los recursos de atención sanitaria y de transporte sanitario de urgencias en una red integrada que actúe bajo la responsabilidad del Departamento de Salud.
  - Promover la utilización adecuada del transporte sanitario público.
- Actualizar y adecuar las características técnicas, equipamiento sanitario y dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera :
  - Incorporando mejoras técnicas priorizadas por el grupo técnico de la Mesa del Transporte sanitario y que se consideran factibles.

- Adecuando los requerimientos a lo dispuesto en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo y a las normas UNE vigentes.
- Hacer referencia al transporte sanitario aéreo.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Se ha desechado la posibilidad de regular por una parte los requisitos y características técnicas de los vehículos y servicios de transporte sanitario y por otra la organización y gestión del transporte sanitario público.